

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de la Loma, Casa de Zinc, y Puente Canoas, correspondiente a sectores tramo 2 (La Loma Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, autorización de aprovechamiento forestal único para realizar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de la Loma, Casa de Zinc, y Puente Canoas, correspondiente a sectores tramo 2 (La Loma Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar. Dicha decisión, en su oportunidad fue comunicada al señor Alcalde municipal de El Paso Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 22 de agosto de 2014 y se otorgó por un periodo de treinta y seis (36) meses.

Que en fecha 5 de octubre de 2016 (dentro del término de vigencia de la autorización) YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la Resolución No. 0864 del 2014. El peticionario manifiesta lo siguiente: **“Ante el imprevisto reordenamiento administrativo de nuestro contratista EPC, que dio origen a trastornos en la entrega y ejecución de obras, se formalizó un Acta de Entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el 24 de septiembre de 2015, donde se acordaron distintos aspectos, entre ellos la suspensión de entrada de operación, lo cual también fue acordado en el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 007 de 2010.**

**En base a lo anterior, y ante la reprogramación de las actividades constructivas y de mejoramiento se proyectaron nuevas fechas, lo que nos lleva a solicitar a esta Corporación una prórroga en tiempo de los actos administrativos mencionado, solicitando un nuevo periodo de vigencia, que comprenda como mínimo los mismos periodos otorgados inicialmente y así dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las mencionadas resoluciones”**

Que mediante Auto No 089 de fecha 18 de noviembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental, emitió concepto considerando que es “técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.330.667-2, una prórroga por treinta y seis meses adicionales al plazo inicial, para que den inicio a sus actividades, en el marco del proyecto de aprovechamiento forestal único, de mejoramiento vial en los pasos poblacionales EL Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puentes Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma – Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar., conforme a lo establecido en resolución No 0864 del 21 de julio de 2014”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, **“Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.**

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 22 de agosto de 2014 y en consecuencia, la autorización vence el 22 de agosto de 2017.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1596** de **23 DIC 2016** por medio de la cual se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de la Loma, Casa de Zinc, y Puente Canoas, correspondiente a sectores tramo 2 (La Loma Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014

----- 2

3. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que en fecha 15 de diciembre de 2016 se acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 22 de agosto inclusive del año 2020, la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de la Loma, Casa de Zinc, y Puente Canoas, correspondiente a sectores tramo 2 (La Loma Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y señor Alcalde Municipal de El Paso Cesar.

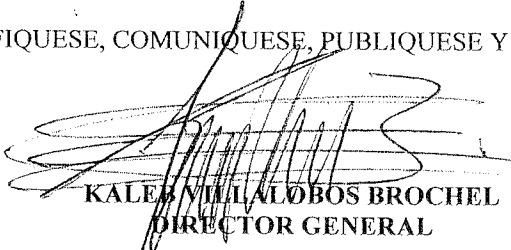
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**23 DIC 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB MILLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área jurídica Ambiental  
Expediente No SGA 023-013

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181